



Municipalidad
Distrital de
MI PERÚ

“Año de la Recuperación y
Consolidación de la Economía Peruana”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 017-2025-MDMP

Mi Perú, 31 de enero de 2025.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MI PERU

VISTO:

El Proveído N° 069-2025 emitido por la Gerencia Municipal, de fecha 31.01.2025, el Informe N° 038-2025-OGAJ/MDMP de la Oficina General de Asesoría Jurídica, el Informe N° 008-2025-OGPP/MDMP de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, el Memorandum N° 202-2025-MDMP/OGAF de la Oficina General de Administración y Finanzas, y el Informe N° 019-2025/MDMP-OGAF-OF de la Oficina de Finanzas, sobre informe de incorporación de Saldo de Balance Preliminar de periodo 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 30305 “Ley de Reforma Constitucional”, precisa que las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de Gobierno Local, que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el numeral 6 del artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que es una atribución del Alcalde: “Dictar decretos resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas”, concordante con el Artículo 43° del mismo cuerpo normativo, la cual establece que las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

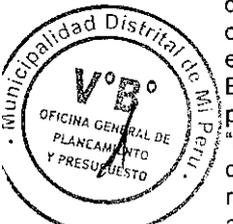
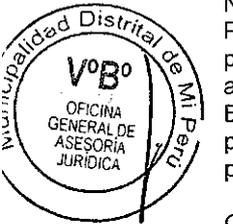
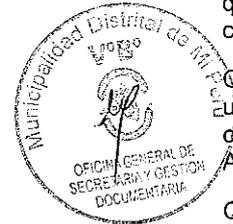
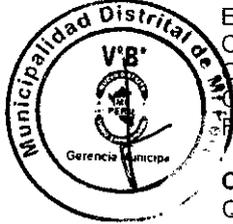
Que, en el Numeral 13.3 del Artículo 13 del Decreto Legislativo N° 1440, decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, tiene por objeto regular el Sistema Nacional, en la que señala que, el Presupuesto del Sector Público tiene vigencia anual y es aprobado por el Congreso de la República a propuesta del Poder Ejecutivo. Su ejecución comienza el 1 de enero y termina el 31 de diciembre de cada año, concordante con lo señalado en el Artículo 33, que precisa, “La Ejecución Presupuestaria, en adelante Ejecución, se inicia el 1 de enero y culmina el 31 de diciembre de cada año fiscal, periodo en el que se perciben los ingresos públicos y se atienden las obligaciones de gasto de conformidad con los créditos presupuestarios autorizados en las Leyes Anuales de Presupuesto del Sector Público y sus modificaciones”;

Que, en el inciso 3 numeral 50.1 del artículo 50. del Decreto Legislativo N° 1440, respecto a la Incorporación de Mayores Ingresos precisa “Que las incorporaciones de mayores ingresos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, se sujetan a límites máximos de incorporación determinados por el Ministerio de Economía y Finanzas, en consistencia con las reglas fiscales vigentes, conforme a lo establecido en el presente artículo, y son aprobados mediante resolución del Titular de la Entidad cuando provienen de : (...), “Los saldos de balance, constituidos por recursos financieros provenientes de fuente de financiamiento distinta a Recursos Ordinarios, que no hayan sido utilizados al 31 de diciembre del año fiscal, son registrados financieramente cuando se determine su cuantía, y mantienen la finalidad para los que fueron asignados en el marco de las disposiciones legales vigentes. En caso se haya cumplido dicha finalidad, tales recursos se pueden incorporar para financiar otras acciones de la Entidad, siempre y cuando dichos recursos sean de libre disponibilidad de acuerdo con la normatividad vigente”.

Que en el Numeral 20.4. Artículo 20 de la Directiva N° 0001-2024-EF/50.01 “Directiva para la Ejecución Presupuestaria”, modificada con Resolución Directoral N° 0001-2025-EF/50.01; señala que, la incorporación de recursos por créditos suplementarios por mayor recaudación de ingresos del año en el presupuesto institucional de los pliegos en fuentes distintas de Recursos Ordinarios y Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito se efectúa siempre que esta supere el presupuesto aprobado en la respectiva fuente de financiamiento y tenga necesidad de financiar el incremento de metas programadas y nuevas metas. Las incorporaciones por saldo de balance se realizan conforme a lo establecido en el numeral 22.2. respecto a “Los Saldos de balance, la determinación de su cuantía debe ser acorde al marco del cierre y conciliación de la ejecución del presupuesto.

Que, mediante, Acuerdo de Concejo N° 270-2024-MDMP de fecha 27 de diciembre de 2024, se aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura para el año Fiscal 2025 de la Municipalidad Distrital de Mi Perú por el Importe de S/ 43,064,487.00 (Cuarenta y Tres Millones Sesenta y Cuatro Mil Cuatrocientos Ochenta y Siete con 00/100 Soles). Asimismo, con Resolución de Alcaldía N° 236-2024-MDMP, de fecha 30 de diciembre 2024 se promulgó el Presupuesto Institucional de Gastos, correspondiente al Año Fiscal 2025 de la Municipalidad Distrital Mi Perú.

Que, mediante, el Informe N° 019-2025-MDMP-OGAF-OF, la Oficina de Finanzas remite el Saldo de Balance Preliminar del Ejercicio Fiscal 2024, por la suma de s/ **680,641.81** soles por todo rubro de financiamiento y por tipo de recurso en el marco del artículo 5 de la Directiva N° 001-2019-EF/52.03





"Registro de Transacciones para la Adecuada Determinación del Saldo de Balance de las Entidades Públicas".

Que, con Informe N° 202-2025-MDMP/OGAF, la Oficina General de Administración y Finanzas traslada lo informado por la Oficina de Finanzas, a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto.

Que, mediante Informe N° 008-2025-OGPP/MDMP, La Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, de conformidad con los dispositivos legales vigentes y con la finalidad de asegurar el cumplimiento de las Metas Presupuestarias a nivel de actividades y proyectos en su ejecución en armonía con el marco presupuestario, opina viable la modificación presupuestaria de incorporación por **saldo de balance** AF 2024 al Presupuesto Institucional AF 2025, vía crédito suplementario tipo 2, de acuerdo con el inciso 3 del numeral 50.1, 50.2 límites máximos artículo 50. Decreto Legislativo N°1440 y **son aprobados mediante resolución del Titular de la Entidad** por la suma de **S/ 592,764.00 (Quinientos noventa y dos mil setecientos sesenta y cuatro con 00y 00/100 soles)**, en la Fuente de Financiamiento 09 Recursos Directamente Recaudados (Rubro 09 Recursos Directamente Recaudados), Fuente de Financiamiento 05 Recursos Determinados (Rubro 08 Impuestos Municipales, Rubro 07 FONCOMUN, Rubro 18 Canon Sobrecanon Regalías y Rentas de Aduanas) Fuente de Financiamiento 03 - Recursos por Operaciones de Crédito (Rubro 19 Recursos por Operaciones de Crédito), de acuerdo a lo señalado en el Numeral 35.1 Artículo 35 de la Directiva N° 001-2024-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria".

Que, mediante Informe N° 038-2025-OGAJ/MDMP, de fecha 31 de enero de 2025, la Oficina General de Asesoría Jurídica, concluye (4.5) ... este despacho opina de manera favorable que la modificación presupuestal a nivel institucional vía incorporación de mayores ingresos provenientes del saldo de balance del ejercicio 2024, sea aprobado mediante resolución de alcaldía.

Que, mediante Proveído N° 069-2025 emitido la Gerencia Municipal, de fecha 31.01.2025, se dispone dar la atención correspondiente para la emisión de Resolución.

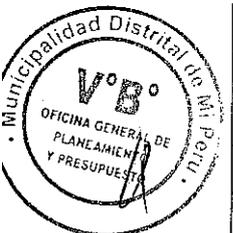
Estando a lo expuesto, y en uso de las atribuciones conferidas, de conformidad con lo establecido el numeral 6 y del artículo 20° y el artículo 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - AUTORIZAR, la incorporación preliminar de Saldos de Balance en el Presupuesto Institucional de la Municipalidad Distrital de Mi Perú, Departamento de Callao, para el Año Fiscal 2025, hasta por la suma de / 592,764.00 (Quinientos noventa y dos mil setecientos sesenta y cuatro con 00y 00/100 soles), de acuerdo al siguiente detalle:

ANEXO N°01		
PLIEGO UE 301853 - MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MI PERU		
INGRESOS		EN SOLES
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	: 02 - RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS	
PARTIDA DE INGRESO	: 19.11.11 - SALDO DE BALANCE	15,417.00
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	: 05 - RECURSOS DETERMINADOS	
PARTIDA DE INGRESO	: 19.11.11 - SALDO DE BALANCE	160,445.00
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	: 03 - RECURSOS POR OPERACIONES DE CREDITO	
ESPECIFICA DE INGRESO	: 19.11.11 - SALDO DE BALANCE	416,902.00
TOTAL INGRESOS S/:		592,764.00

EGRESOS		EN SOLES
CATEGORIA PRESUPUESTAL:	: 9001 - ACCIONES CENTRALES	
PRODUCTO/PROYECTO	: 3999999 - SIN PRODUCTO	
ACTIVIDAD	: 5000003 - GESTION ADMINISTRATIVA	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	02 - RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS	





CATEGORIA DE GASTO	: 1. GASTOS CORRIENTES	
GENERICA DE GASTO	: 2.3 - BIENES Y SERVICIOS	
	MONTO S/.	15,417.00
CATEGORIA PRESUPUESTAL:	: 9001 - ACCIONES CENTRALES	
PRODUCTO/PROYECTO	: 3999999 - SIN PRODUCTO	
ACTIVIDAD	: 5000003 - GESTION ADMINISTRATIVA	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	: 05 - RECURSOS DETERMINADOS	
CATEGORIA DE GASTO	: 1. GASTOS CORRIENTES	
GENERICA DE GASTO	: 2.3 - BIENES Y SERVICIOS	
	MONTO S/.	160,445.00
CATEGORIA PRESUPUESTAL:	: 9002 - ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS	
PRODUCTO/PROYECTO	: 2525523 "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA LOCAL EN MI PERU, DISTRITO DE MI PERU - PROVINCIA DE CALLAO - DEPARTAMENTO DE CALLAO".	
ACTIVIDAD	: 5000003 - GESTION ADMINISTRATIVA	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	: 03 - RECURSOS POR OPERACIONES DE CREDITO	
CATEGORIA DE GASTO	: 06 - GASTO DE CAPITAL	
GENERICA DE GASTO	: 2.6 - ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	
	MONTO S/.	416,902.00
	TOTAL EGRESOS S/	592,764.00

ARTÍCULO SEGUNDO. - **DISPONER**, a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto elaborar las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran como consecuencia de acuerdo a lo dispuesto en la presente norma.

ARTÍCULO TERCERO. - **ENCARGAR**, a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto de oficiar Copia fedateada de la presente Resolución dentro de los cinco (05) días calendarios siguientes de su aprobación, según numeral 27.2 Art 27 Directiva N°0001-2024-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", a la Municipalidad Provincial del Callao.

ARTÍCULO CUARTO.- **ENCARGAR**, a la Jefe de la Oficina General de Secretaría y Gestión Documentaria la notificación de la presente resolución a quien corresponda y al Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, la publicación de la misma en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Mi Perú (www.munimiperu.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MI PERÚ

Irvin T. Chavez Leon

IRVIN T. CHAVEZ LEÓN
ALCALDE

